

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE "DAGMA"

RESOLUCION No.344 DE OCTUBRE 12 DEL 2007

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 000259
DE JULIO 27 DE 2006 Y SE AMPLIA EL PERIODO DE FACTURACION
DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRANEA EN EL AREA
URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-nombrado mediante Decreto 411-20-0227 de Mayo 25 de 2007 y Acta de Posesión 3794 de Mayo 28 de 2007 en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre 30 de 1994, 01 de 1996, Decreto Extraordinario No. 0203 de 2001, Decreto 155 del 22 de Enero de 2004 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución No. 240 de Marzo 8 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Resolución 000259 del 27 de Julio de 2006 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA- fijo la tarifa para el cobro de la tasa por el uso del agua subterránea en el Área Urbana del Municipio de Santiago de Cali
- 3) Que en la mencionada resolución se estableció en su artículo sexto que la tarifa fijada en dicha resolución se liquidaría mediante facturas que se emitirían "cada cuatro meses".
- 4) Que el Artículo catorce (14) parágrafo único del Decreto ciento cincuenta y cinco (155) del 22 de Enero de 2004, que reglamento el artículo 43 de la ley 99 de 1993, establece que "las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro meses después de finalizar el periodo objeto del cobro. La autoridad ambiental competente **no podrá cobrar periodos no facturados**".
- 5) Que el proceso de facturación por dicho concepto, cada cuatro meses, representa para el DAGMA un desgaste administrativo y contable contrario al *principio de Economía* predicado por el código contencioso administrativo como principio rector de la administración pública.
- 6) Que la resolución No. 00177 del 30 de Junio de 2006 "Por la cual se establece el cobro de los Trámites Administrativos Ambientales" en su artículo diecinueve (19) respecto de la concesión para aprovechamiento de Aguas subterráneas estableció la tarifa por concepto de seguimiento ambiental, en 0.75 SMMLV, siendo lo correcto 1.13 SMMLV, que es realmente la tarifa aplicada por el DAGMA por este concepto.

RESUELVE

Artículo Primero: El Artículo sexto de la resolución 000259 del 27 de Julio de 2006 quedara así:

"La tarifa establecida por el DAGMA por la utilización del Agua Subterránea (TUA) para uso comercial e industrial se liquidara mediante facturas que se emitirán cada seis meses". ✓

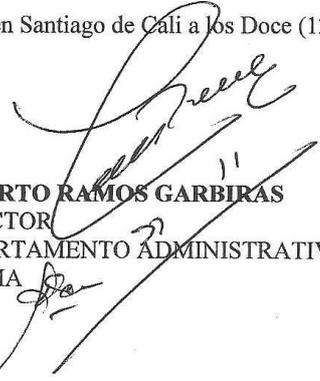
Artículo Segundo: El Artículo décimo noveno de la Resolución 000177 del 30 de Junio de 2006 quedara así: "Respecto de la concesión para aprovechamiento de agua Subterránea, la tarifa se liquidara de la siguiente manera:

- 1) Por concepto de Evaluación Ambiental a razón de 0.87 SMMLV
- 2) Por concepto de Seguimiento Ambiental a razón de 1.13 SMMLV

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los Doce (12) días del mes de Octubre de 2007


ALBERTO RAMOS GARBIRAS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DAGMA

Proyecto y Elaboro: Abog. Luis Fernando Tamayo
Ing. Fernando Medina T
Reviso: Dra. Ana Milena Dominguez